

CONSEJO
SEDEMA



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", REPRESENTADA POR LA ING. ROSA MARIA GÓMEZ SOSA, DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. ISIDRO RECILLAS SILVA, DIRECTOR DE MANEJO Y REGULACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS; Y POR LA QTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA POR EL C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS GARCÍA LANDERO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, Y POR EL C. LORENZO SAMUEL MOLLINADO BASTAR, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDEMA":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º y 15 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7º fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. Que dentro de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente se encuentra la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), de conformidad con lo establecido en los artículos 7º fracción IV, numeral 6, y 56 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3. Que la Ing. Rosa María Gómez Sosa fue designada Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2012, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 6, 37 fracción XVII y 56 Cuater fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la DGBUEA, se encuentra la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, por lo que conforme a lo dispuesto por los



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56 Cuater y 119-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se asiste del Ing. Isidro Recillas Silva, designado Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2014, suscrito por la M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente, a fin de asumir los compromisos y responsabilidades, que deriven del presente instrumento.

I.5. Que con fecha 20 de enero de 2015, fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, y que dentro de las cuales se señalen las que corresponden a la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **GDF-971205-4NA**.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal.

II. Declara "**LA DELEGACIÓN**":

II.1. Que es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafo tercero, 3º fracción III, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º fracción III, 120, 121 y 122 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2. Que el C. René Antonio Crespo Díaz, en su carácter de Director General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1º de febrero de 2014, expedido a su favor por el Lic. Leonel Luna Estrada, entonces Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, mismo que no le ha sido revocado a la fecha y con tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se delega en el Director General de Administración, la facultad para celebrar y suscribir Convenios y Contratos correspondientes al Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de abril de 2013.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

- II.3. Que tiene la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción II y 122 Bis fracción I, inciso C del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4. Que los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que el presente instrumento será operado en el ámbito de su competencia y atribuciones por la Dirección General de Servicios Urbanos, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción IV y 122 Bis fracción I, inciso E del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.5. Que el C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar, en su carácter de Director de Recursos Humanos del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2013, expedido a su favor por el Lic. Leonel Luna Estrada, entonces Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, mismo que no le ha sido revocado a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 122 fracción IV, y párrafos quinto y sexto, 122 Bis fracción I, inciso E), y 127 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.6. Que manifiesta su interés en celebrar este instrumento jurídico con **"LA SEDEMA"**, en razón de la solvencia, nivel técnico y las condiciones operativas en la temática requerida por parte de **"LA DELEGACIÓN"**, no sujetándose a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1º de la misma, toda vez que se trata de un Convenio celebrado entre un Órgano Político Administrativo y una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, ambos del Distrito Federal.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **GDF-971205-4NA**.
- II.8. Que cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento, con cargo a la partida 3341 Servicios de capacitación, para cubrir el importe señalado en la Cláusula Quinta.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

- II.9. Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Calle Diez sin número, esquina Avenida Canario, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, México, Distrito Federal.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**:
- III.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente Convenio.
- III.2. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir los fines y objetivos pactados en el mismo, acordando coordinarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases para la impartición de:

- a) Dos Cursos para revalidar y renovar la acreditación para la poda y derribo de árboles a 57 personas adscritas a **"LA DELEGACIÓN"**, como se detalla en el **ANEXO "A"**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- b) Un Curso para la renovación de la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano a 04 personas adscritas a **"LA DELEGACIÓN"**, como se detalla en el **ANEXO "B"**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

Para tal efecto, **"LA DELEGACIÓN"** encomienda a **"LA SEDEMA"**, la impartición de los Cursos correspondientes, de acuerdo a la Normatividad Ambiental del Distrito Federal.

SEGUNDA. LUGAR PARA IMPARTIR LOS CURSOS.

"LA SEDEMA" impartirá los Cursos en sus instalaciones ubicadas en el Vivero Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Leandro Valle sin número, Colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco, Código Postal 16001, de acuerdo con los contenidos de los programas y horarios previamente establecidos.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEMA".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA SEDEMA" se compromete a:

- a) Impartir los Cursos de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento y los Anexos "A" y "B".
- b) Designar al personal que reúna el perfil profesional adecuado para impartir los Cursos correspondientes.
- c) Facilitar a los participantes el material didáctico requerido para el desarrollo de los contenidos que integran el programa para impartir los Cursos correspondientes.
- d) Entregar a "LA DELEGACIÓN" los recibos de ingresos por productos o aprovechamientos, al día siguiente de la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, por concepto de pago de los Cursos correspondientes.
- e) Entregar de manera personal a cada uno de los participantes adscritos a "LA DELEGACIÓN", el reconocimiento derivado de la capacitación y/o revalidación en el lugar donde se impartieron los Cursos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 (siete) y en el caso del curso para la renovación de la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano, una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero); en todos los cursos, haber cumplido con una asistencia mínima del 85% (ochenta y cinco por ciento); y una vez cubierto el monto total por concepto de los Cursos previstos en este instrumento jurídico.
- f) Las demás necesarias, para el debido cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA DELEGACIÓN".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA DELEGACIÓN" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA SEDEMA" la lista del personal designado que deberá asistir a los Cursos.
- b) Instruir al personal designado, de manera oportuna, para que asista de manera puntual a los Cursos, en el lugar, fecha y horario de los Cursos a impartirse, a fin de que éstos puedan presentarse en el lugar señalado y respeten los horarios y tiempos establecidos por "LA SEDEMA", para la impartición de los Cursos.
- c) Pagar el monto total por concepto de los Cursos objeto del presente Convenio, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del propio instrumento. Lo anterior, con independencia de que el personal designado por "LA DELEGACIÓN", no asista al o los Cursos convenidos en las fechas señaladas, o bien por no



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

cumplir con los requisitos mínimos aprobatorios previstos en la Cláusula Tercera inciso e) de este Convenio.

d) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, “**LA DELEGACIÓN**” se obliga a realizar a “**LA SEDEMA**”, un pago por concepto de los Cursos objeto de este instrumento jurídico, por un monto total de **\$30,997.52** (treinta mil novecientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.), mismo que incluye I.V.A. El monto total se integra por dos pagos:

- Un pago por la cantidad de **\$27,902.64** (Veintisiete mil novecientos dos pesos 64/100 M.N.), que incluye I.V.A., por concepto de dos Cursos para revalidar y renovar la acreditación para la poda y derribo de árboles, mismo que se detalla en el **ANEXO “A”**; y
- Un pago de **\$3,094.88** (Tres mil noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.), que incluye I.V.A., por concepto de un Curso de renovación de la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano, como se detalla en el **ANEXO “B”**

Para el pago del objeto materia del presente Convenio, “**LA SEDEMA**” entregará a “**LA DELEGACIÓN**” los recibos de ingresos por productos o aprovechamientos, al día siguiente de la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, por concepto del o los curso (s) correspondientes.

En este acto, “**LA DELEGACIÓN**” se obliga a realizar el pago en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir del día en que “**LA SEDEMA**” le haga entrega del o los recibos oficiales correspondientes.

Los recibos que entregue “**LA SEDEMA**” a “**LA DELEGACIÓN**”, serán válidos para ser pagados durante el plazo referido en el párrafo anteriormente señalado y en el ejercicio fiscal correspondiente.

Si por alguna razón éstos no fueran pagados en el tiempo acordado “**LA DELEGACIÓN**”, deberá cumplir con las gestiones necesarias para cubrir las actualizaciones y accesorios que al efecto determine la Tesorería del Distrito Federal.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones a cargo de cada una de “**LAS PARTES**”, se designan como responsables a los siguientes:



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

Por "**LA SEDEMA**", al Ing. Isidro Recillas Silva, en su carácter de Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, con domicilio en Avenida Leandro Valle sin número, Colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco, Código Postal 16001, México, Distrito Federal.

Por "**LA DELEGACIÓN**", al C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con domicilio ubicado en Calle Diez sin número, esquina Avenida Canario, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, México, Distrito Federal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de los Cursos objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

Si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "**LA SEDEMA**" ni con "**LA DELEGACIÓN**"; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de "**LAS PARTES**" como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será del 14 al 17 de septiembre de 2015, obligándose "**LAS PARTES**" al cumplimiento de las cláusulas aquí pactadas, hasta el último día de su vigencia.

NÓVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente instrumento se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por término de su vigencia;
- b) Por la desaparición y/o cambio de su objeto;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio por alguna de "**LAS PARTES**", y
- d) Por cualquier otra que a juicio de "**LAS PARTES**" y/o alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" quedan exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento jurídico, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no sea del dominio de



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

la voluntad, que no pueda preverse o aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio, así como sus Anexos referidos en la Cláusula Primera, podrán ser modificados y/o adicionados previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**; cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento jurídico, requerirá ser efectuada mediante el Convenio Modificatorio correspondiente y deberá ser debidamente firmado por **"LAS PARTES"** o por quienes las sustituyan. Las modificaciones serán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS.

El presente Convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y a petición de una de ellas hasta por una vez el mismo plazo, para lo cual se deberá solicitar con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento y deberá quedar constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse diferencias respecto de su operación, formalización y cumplimiento, y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en las controversias surgidas, éstas serán resueltas de común acuerdo, por los responsables señalados en la Cláusula Sexta, con base en los principios de buena fe, equidad y justicia; no obstante, si **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en cinco tantos, quedando dos tantos en poder de **"LA SEDEMA"** y tres tantos en poder de **"LA DELEGACIÓN"**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de septiembre de 2015.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

POR "LA SEDEMA"

ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA
DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES
URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ING. ISIDRO RECILLAS SILVA
DIRECTOR DE MANEJO Y REGULACIÓN DE
ÁREAS VERDES URBANAS

POR "LA DELEGACIÓN"

C. RENÉ ANTONIO BRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. JESÚS GARCÍA LANDERO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS

C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el 14 de septiembre de 2015.

"El presente convenio quedará registrado en la Dirección de Contencioso y Consultivo Jurídico, adscritas, a la Dirección General Jurídica, de la Delegación Álvaro Obregón, bajo el número de CONVENIO DE COLABORACIÓN 008/2015"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

ANEXO "A"

CURSOS PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ARBOLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DE LOS CURSOS	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	COSTO UNITARIO (\$422.00)	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSOS PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	1	EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	VIVERO NEZAHUALCÓYOTL	PERSONA	28	11,816.00	1,890.56	13,706.56
	1	EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015			29	12,238.00	1,958.08	14,196.08
TOTAL	2				57	24,054.00	3,848.64	27,902.64

El presente Anexo "A" corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el 14 de septiembre de 2015.

"El presente convenio quedará registrado en la Dirección de Contencioso y Consultivo Jurídico, adscritas, a la Dirección General Jurídica, de la Delegación Álvaro Obregón, bajo el número de CONVENIO DE COLABORACIÓN 008/2015



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/008/2015

ANEXO "B"

CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DEL CURSO	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE PERSONAS	COSTO UNITARIO (\$667.00)	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	1	El 17 DE SEP DEL 2015	VIVERO NEZAHUALCÓYOTL	PERSONA	04	2,668.00	426.88	3,094.88
TOTAL	1				04	2,668.00	426.88	3,094.88

El presente **Anexo "B"** corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el 14 de septiembre de 2015.

